

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de octubre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso ejecutivo de alimentos, radicado N° 2019-00370, informando que se recibió al correo electrónico del Despacho, solicitud de entrega de títulos de la representante legal de la menor; al respecto es preciso indicar que la última liquidación de crédito aprobada asciende a la suma de \$ 4.178.826,88 MCTE y a la ejecutante se le han entregado depósitos que cubren la totalidad de referido dinero, existiendo depósitos judiciales constituidos en la cuenta del Despacho Judicial a órdenes del presente proceso ejecutivo sin que se observe que hayan presentado una nueva liquidación del crédito. Sírvasse proveer.


JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2019-00370
Demandante:	CLAUDIA MARCELA CIFUENTES URIBE, representante legal de SALOME GONZÁLEZ CIFUENTES
Demandado:	LUIS ALEXANDER GONZÁLEZ CRISTANCHO
Auto Interlocutorio	1216

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P., y lo dicho por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en Sentencia STC1662-2020 del 19 de febrero de 2020, frente a que en los procesos ejecutivos, inclusive los ejecutivos de alimentos, NO SE ACCEDE a la entrega de depósitos judiciales hasta tanto se encuentre en firme liquidación de crédito y hasta por el monto de la misma, encontrándonos en el caso de marras que frente a la última liquidación de crédito ya se han entregado depósitos judiciales que cubren el monto de la misma, por lo que **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que realice el impulso procesal pertinente, esto es, presentar reliquidación de crédito para proceder este Despacho conforme indica la norma y una vez se encuentre en firme esta última, proceder a la autorización de depósitos judiciales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90badd934ebe0855b5f3a53f2af3e15066e684ad5940e04c59d424a321cb9ebc

Documento generado en 06/10/2020 07:10:39 p.m.